

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.1.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN PROPONIENDO LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y
PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA. (2022/CNVSUD-37)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 4.500 euros, formulada por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, con CIF G30132112, para la ejecución de la memoria de actividades titulada "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASESORAMIENTO A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE LORCA".

Dichas actividades tiene como finalidad facilitar a las AMPAS del municipio la información sobre los temas de cualquier índole que pudiera afectar a la educación de los niños en edad escolar, así como ofrecer desde la FAMPA el asesoramiento oportuno en la actividad administrativa que tienen que realizar las AMPAS, durante el período comprendido entre el 15/09/2022 hasta el 15/07/2023.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, firmado con fecha 21/09/2022, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con fecha 5/10/2022 la Coordinadora del Área de Educación emite informe sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada, así como de las medidas a adoptar en aras a comprobar la efectiva ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada.

Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 4.500 euros, con número de expediente 9516/2022.

Visto el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración Local, de fecha 7/10/2022, sobre la cumplimentación de las obligaciones y requisitos realizados por asociación solicitante, dado que las actividades contenidas en el proyecto de actividades presentado se desarrollan en locales de titularidad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal de fecha 10/11/2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 4.500 euros, con cargo a la partida nº. 60.323.489 del vigente presupuesto, a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, con NIF G30132112, para la ejecución del proyecto titulado "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASESORAMIENTO A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE LORCA".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 4.500 euros, a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, con NIF G30132112, para la ejecución del proyecto titulado "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASESORAMIENTO A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE LORCA", cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Lorca, a ___ de ____ de ____

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Don Diego José Mateos Molina.

De otra, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, con NIF G30132112, representada por don Andrés Terrones Hernández, en su calidad de presidente.

I

Ambas partes se reconocen la mutua y recíproca capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio conforme a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo el número 21/2”, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, teniendo como finalidad, entre otras, potenciar el movimiento asociativo de AMPAS, promoviendo y facilitando su creación y coordinación, así como informar y asesorar a las AMPAS en todo aquello que pueda ser de utilidad para su organización y fines para una mayor eficacia en la colaboración y participación en la comunidad educativa.

Dicha Federación de asociaciones tiene previsto la ejecución del proyecto de actividades titulado “ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASESORAMIENTO A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE LORCA”, con un presupuesto de 4.500 euros, que tiene como finalidad facilitar a las AMPAS del municipio la información sobre los temas de cualquier índole que pudiera afectar a la educación de los niños en edad escolar, así como ofrecer desde la FAMPAs el asesoramiento oportuno en la actividad administrativa que tienen que realizar las AMPAS, durante el período comprendido entre el 15/09/2022 hasta el 15/07/2023.

Por tal motivo, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca la concesión de una subvención directa por importe de 4.500 euros para sufragar los costes económicos que tales actuaciones les supone.

SEGUNDO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19/09/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 21/09/2022 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Coordinadora del Área de Educación, de fecha 5/10/2022 sobre las razones de interés público de las actuaciones propuesta para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 4.500 euros, con cargo a la partida nº. 60.323.489 del vigente presupuesto, con número de expediente 9516/2022.
- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración Local, de fecha 7/10/2022, sobre la cumplimentación de las obligaciones y requisitos realizados por asociación solicitante, dado que las actividades contenías en el proyecto de actividades presentado se desarrollan en locales de titularidad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 10/11/2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Educación proponiendo el otorgamiento de subvención solicitada y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

CUARTO: El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de

interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día _____, acordó otorgar la subvención de 4.500 euros a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto titulado "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASESORAMIENTO A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE LORCA".

Dicho proyecto comprende las actividades que tienen como finalidad facilitar a las AMPAS del municipio la información sobre los temas de cualquier índole que pudiera afectar a la educación de los niños en edad escolar, así como ofrecer desde la FAMPA el asesoramiento oportuno en la actividad administrativa que tienen que realizar las AMPAS.

Se establece como período para la organización de las actuaciones mencionadas el comprendido entre el 15/09/2022 hasta el 15/07/2023.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula primera asciende a la cantidad de 4.500 euros, que serán financiados por el Ayuntamiento de Lorca en su totalidad, mediante el otorgamiento de una subvención directa por la expresada cantidad, con cargo al vigente presupuesto municipal, partida nº. 60.323.489 del vigente presupuesto.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, como medio de financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será

exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto de la subvención otorgada, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Área de Educación emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.”

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.”

4º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización del convenio aprobado.

5º.- Otorgar a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, con NIF G30132112, la subvención directa por importe de 4.500 euros, con cargo a la partida nº. 60.323.489 del vigente Presupuesto, para la ejecución del proyecto titulado “ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASESORAMIENTO A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE LORCA”.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos a don Andrés Terrones Hernández, presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho procedan, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Educación, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)